



FSP  
Servicios  
Públicos



INSTALACIONES DEPORTIVAS - AYTº MADRID

# INFORMA

JUNIO 2008

## **COBERTURA OBLIGATORIA DE SOS Y TDV**

### RECORDAMOS:

Que la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias, Técnicas y de Seguridad de las piscinas (BOAM de fecha 25-02-1999, núm. 5327, pág. 543-549 y BOCM de fecha 23/02/1999, núm. 45, pág. 38-45) establece en su Art. 36 señala la obligación de "**disponer de socorrista especializado en salvamento acuático, que permanecerá en las instalaciones durante todo el horario de uso por los bañistas**". Se trata por tanto, de vigilar el cumplimiento de la citada ordenanza en todas nuestras instalaciones, recordando que dicho personal especializado (Socorristas y/o Técnicos Deportivos Vigilantes) tiene que permanecer presente **siempre** que exista alguna actividad en la piscina (uso libre y cualquier actividad dirigida, recordando dicha obligación también incluye todas las cesiones, alquileres, etc.) Se recuerda que **nunca** se debe simultanear la labor de vigilancia con la impartición de ninguna actividad dirigida.

La mencionada Ordenanza también hace referencia al número de personal especializado en salvamento acuático y cita que "*será como mínimo el siguiente:*

- a) *Uno en instalaciones con vaso que no supere los 500 metros cuadrados de lámina de agua.*
- b) *Dos por cada vaso, cuando la superficie de lámina de agua se encuentre entre 500 y 1.000 metros cuadrados, y por cada 1.000 metros cuadrados adicionales uno más.*
- c) *En los recintos donde haya diferentes vasos a efectos de cálculo del número de socorristas se sumarán todas las superficies de lámina de agua.*
- d) *En el caso de que la separación física entre los vasos no permita una vigilancia eficaz será obligatoria la presencia de socorristas en cada vaso.*

Cualquier modificación de ésta obligatoriedad **debe ser denunciada** de inmediato ante los organismos pertinentes;

- presentando escrito con registro de entrada en la Junta Municipal correspondiente y,
- cursando denuncia en la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, sito en el Paseo de Recoletos,14.
- haciendo llegar copia a ésta sección sindical para iniciar los trámites oportunos.
- De igual manera, cualquier usuario puede llamar a la policía comunicando dicha irregularidad para que denuncien el incumplimiento de la citada ordenanza.

De esta manera, en caso de incidente se podrán depurar responsabilidades oportunas derivadas del incumplimiento de dicha Ordenanza Reguladora.

**Unión General de Trabajadores**

C/ Alicante 14. 28045 Madrid Telf. y Fax: 91 468 53 73

E-mail: [ugtideportivas@munimadrid.es](mailto:ugtideportivas@munimadrid.es) WEB: [www.ugt-smd.es](http://www.ugt-smd.es)